

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5252

25 JUN. 2010

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en el municipio de Cali, Valle del Cauca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante el Decreto 1001 de 2006, se organizó la oferta de programas de posgrado, y se dispuso en su artículo 15, que el registro calificado para los programas de maestría y doctorado, tendría una vigencia de siete (7) años

Que la Universidad del Valle solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Doctorado en Ciencias Biomédicas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES-, la Universidad del Valle solicitó la modificación del registro calificado en lo relacionado con el número de créditos (90); el título a otorgar (Doctor en Ciencias Biomédicas), la duración del programa (8 semestres); y la periodicidad de admisión (semestral).

Que la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 15 de junio de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho autorizar las modificaciones y otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas; toda vez que cumple con las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho acoge las recomendaciones de CONACES y encuentra que el programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Universidad del Valle, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Doctorado en Ciencias Biomédicas
Sede del Programa:	Cali – Valle del Cauca
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias Biomédicas
Número de Créditos Académicos:	90

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución, si es el caso, deberá mantener el sistema de jornadas para quienes hayan iniciado sus estudios con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 JUN. 2010

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



GABRIEL BURGOS MANTILLA